



Buenos Aires, 31 de enero de 2014

RES. OAyF N° 25 /2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 199/09-0, caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Elementos de Centros de Datos", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 047/2010 (fs. 364/365), se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 38/2009 tendiente a la adquisición de elementos para su utilización en los centros de datos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron el Renglón N° 1 a Novadata S.A por la suma equivalente en pesos, de cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro dólares estadounidenses (U\$S 44.384,00) IVA incluido, el Renglón N° 2 a DTE S.A por la suma equivalente en pesos, de treinta y tres mil quinientos dieciséis dólares estadounidenses (U\$S 33.516,00) IVA incluido y el Renglón N° 3 a Cidi.com. S.A. por la suma equivalente en pesos, de seis mil trescientos cuarenta y ocho dólares estadounidenses (U\$S 6.348,00) IVA incluido.

Que dicha contratación se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 289, 290 y 291 que lucen agregadas a fojas 374, 377 y 378. A su vez, como garantía de cumplimiento del contrato, las firmas DTE S.A., Novadata S.A. y Cidi.com S.A. presentaron las Pólizas de Seguro de Caucción N° 1070238 -incorporada en copia fiel a fojas 382/386- emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.", por un monto de tres mil trescientos cincuenta y un dólares estadounidenses con 60/100 (U\$S 3.351,60); N° 1616655 -glosada en copia fiel a fojas 390/391- extendida por la firma "Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A." por un valor de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho dólares estadounidenses con 40/100 (U\$S 4.438,40); y N° 100-0069414-01 -obstante a fojas 393/395- emitida por la firma "Mapfre Argentina Seguros S.A." por la suma de seiscientos treinta y cuatro dólares estadounidenses con 80/100 (U\$S 634,80), respectivamente. Ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095, y por el artículo 6° del Pliego de Condiciones Generales aprobado pro Resolución CM N° 814/2008.

Que a fojas 428/429, 431/432, 434/435, 437/438, 446/447, 482 y 491/492 obran los Partes de Recepción Definitivos correspondientes y la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos.



Que a fojas 535 la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota D.P.A.C. N° 095/2010 que: "...*la Adquisición de Elementos de Centros de Datos que tramita por Expediente DCC 199/09-0 se encuentra cancelada según consta en el Anexo I adjunto a esta nota y que obra a fs. 534*".

Que la Secretaría de Innovación manifestó que habiendo operado el vencimiento del plazo de garantía correspondiente a las Órdenes de Compra N° 289, 290 y 291 "*no quedan pendientes ni tareas ni devoluciones de equipos*" por parte de las respectivas adjudicatarias, razón por la cual "*a nuestro criterio nada obsta para la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada*" (v. Nota N° 4 de fs. 543).

Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 28/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 545).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, concluyó mediante Dictamen N° 5491/2014 que: "*teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de las pólizas de caución, presentadas como garantía de adjudicación, a las firmas Novadata S.A., DTE S.A. y Cidi.com S.A.*" (fs. 552).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación con cada una de las firmas resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CM N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantías de ejecución de contrato *ut supra* detalladas a las firmas DTE S.A., Novadata S.A. y Cidi.com S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la ley 1988 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma DTE S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1070238 -incorporada en copia fiel a fojas 382/386- emitida por la firma "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.", por un monto de tres mil trescientos cincuenta y un dólares estadounidenses con 60/100 (U\$S 3.351,60).



Artículo 2º: Autorícese la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma Novadata S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1616655 -glosada en copia fiel a fojas 390/391- extendida por la firma "Compañía de Seguros la Mercantil Andina S.A." por un valor de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho dólares estadounidenses con 40/100 (U\$S 4.438,40).

Artículo 3º: Autorícese la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma Cidi.com S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 100-0069414-01 -obrante a fojas 393/395- emitida por la firma "Mapfre Argentina Seguros S.A." por la suma de seiscientos treinta y cuatro dólares estadounidenses con 80/100 (U\$S 634,80).

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, en la Resolución CM 810/2010 y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 25 /2014



Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial, C.A.B.A

